

**RESOLUCIÓN N°
0006
24 de agosto de 2018**

**Por el cual se adopta la estructura interna y la planta de personal de LA COMISIÓN
PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO
REPETICIÓN**

El Secretario General de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en ejercicio de las funciones previstas en el numeral 3º del artículo 22º del Decreto Ley 588 de 2017 y el numeral 8º del artículo 40º del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Entidad

CONSIDERANDO

Que la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (en adelante la Comisión de la Verdad) tiene origen en el compromiso asumido por el Gobierno Nacional de conformidad con el punto 5º del Acuerdo Final, sobre “víctimas”, celebrado con las Fuerza Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP), acto mediante el cual se pactó la creación de la Comisión de la Verdad, como un componente dentro del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (en adelante el SIVJNR) que busca una respuesta integral a las víctimas del conflicto en el proceso de cierre del conflicto para alcanzar la paz estable y duradera.

Que en cumplimiento de lo expuesto el Congreso de la República mediante el Acto Legislativo 01 del 4 de abril de 2017, incluyó un título transitorio a la Constitución Política de Colombia en el que se creó el SIVJNR en el artículo transitorio 1º, integrado por la Comisión de la Verdad; la Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado y la Jurisdicción Especial para la Paz; las medidas de reparación integral y las garantías de no repetición.

Que el artículo transitorio 2º del mismo Acto Legislativo 01 de 2017, establece que la Comisión de la Verdad será la encargada de conocer la verdad de lo ocurrido en el



marco del conflicto y a contribuir al esclarecimiento de las violaciones e infracciones cometidas en el mismo y ofrecer una explicación amplia de su complejidad a toda la sociedad; promover el reconocimiento de las víctimas y el reconocimiento voluntario de las responsabilidades individuales o colectivas de quienes participaron directa e indirectamente en el conflicto; y promover la convivencia en los territorios para garantizar la no repetición. El mismo artículo indica que la Comisión de la Verdad como órgano temporal y extrajudicial *“será un ente autónomo del orden nacional con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica, sujeta a un régimen legal propio”*.

Que de conformidad a las potestades del artículo 2º del Acto Legislativo 01 de 2016, el presidente de la República expidió el Decreto con fuerza de Ley 588 de 2017 para dictar las normas de organización de la Comisión de la Verdad, y, en consecuencia, lograr la puesta en marcha del componente de verdad del SIVJRN, y de esa manera asegurar la satisfacción de los derechos de las víctimas y honrar el principio del Acuerdo de paz sobre la centralidad de sus derechos.

Que, de manera particular, el artículo 1º del Decreto Ley 588 de 2017 reitera, de conformidad con el artículo transitorio 2º del Acto Legislativo 01 de 2017, que la Comisión de la Verdad es un ente autónomo e independiente del orden nacional, de rango constitucional, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica, sujeto a un régimen legal propio, por un período de tres (3) años de duración y un periodo de seis (6) meses para su preparación, y un (1) mes más para la publicación del informe final. Los cuales comienzan a contabilizarse desde la vinculación de los comisionados y comisionadas con el Estado en los términos del Decreto Ley 588 de 2017, y por lo tanto se hallen en cumplimiento de sus funciones, en virtud de lo establecido en la sentencia de la Corte Constitucional C-017 de 2018.

Que el artículo 3º del mismo Decreto 588 de 2017 con fuerza de ley puntualiza que la Comisión de la Verdad tendrá un régimen legal propio. En consecuencia, la determinación de su organización, su estructura, sus funciones, atribuciones y los contratos en que sea parte, se regirán exclusivamente por las normas contenidas en la Constitución Política, en el citado Decreto Ley, en su reglamento y en las demás normas que regulen su funcionamiento.



Que la Corte Constitucional en la sentencia C-017 de 2018, en su párrafo 125.3, en lo relativo a la autonomía administrativa de la Comisión de la Verdad, considera que esta se refleja en aspectos de regulación, que puede exigir la expedición de actos administrativos, tales como darse su propio reglamento; determinar su estructura interna y planta de personal; adoptar el manual de funciones, y organizar grupos internos de trabajo y órganos de asesoría y coordinación, entre otras. Adicionalmente, puntualiza que la Comisión de la Verdad como órgano autónomo e independiente posee un régimen legal propio, que comporta reglas únicas y exclusivas, y que definen sus rangos, fisonomía y naturaleza, así como su funcionamiento y la actuación de sus miembros.

Que el Decreto 761 del 7 de mayo de 2018, por el cual se dictan disposiciones transitorias para la puesta en funcionamiento de la Comisión de la Verdad, resolvió de acuerdo al Decreto Ley 587 de 2017, que los comisionados y comisionadas, incluyendo el Presidente de la Comisión de la Verdad, como parte del SIVJRNRR, se posesionarán ante el Presidente de la República para dar inicio formal de sus funciones y designar en el pleno al secretario general de la entidad, quien asumirá las funciones y competencias asignadas mediante el artículo 22° del Decreto Ley 588 de 2017. Así mismo reiteró en el parágrafo del artículo 2.2.8.1.2 que la *“vinculación de los comisionados y de los demás servidores de la Comisión se hará conforme a las normas del derecho privado”*.

Que el pasado 8 de mayo de 2018, el presidente de la República en ceremonia formal posesionó a los once comisionados y comisionadas designados por el Comité de Escogencia como consta en acta publicada el 9 de noviembre de 2017.

En consecuencia, en el marco de la autonomía administrativa, el pleno de los comisionados y comisionadas de manera prioritaria, acordaron en consenso mediante Acuerdo No. 0001 del 9 de mayo de 2018 designar a Mauricio Katz García, identificado con C.C. 79.265.103 de Bogotá como Secretario General para posesionarlo mediante Acta de posesión No. 0001 como Secretario General de la Comisión de la Verdad, conforme al numeral 1° del artículo 23° del citado Decreto Ley 588 de 2017.



Que el artículo 22° del mismo Decreto Ley 588 de 2017 dispone que dentro de las funciones del Secretario General se encuentran, entre otras, adoptar la estructura interna y la planta de personal de la Comisión de la Verdad de conformidad con el estudio técnico y las apropiaciones presupuestales y lo reitera el numeral 8° del artículo 40° del Reglamento de Funcionamiento de la Entidad.

Sobre el particular, la corporación constitucional en su párrafo 260.3 y siguientes al definir los alcances de las potestades administrativas del Secretario General, en el marco del modelo de justicia transicional adoptado, contenidas en el artículo 22° del Decreto Ley referido puntualiza que la función de adoptar de la estructura interna y de la planta de la entidad *“consiste en una facultad que debe ser ejercida, no solo conforme al estudio técnico y las apropiaciones presupuestales aprobadas, sino también con arreglo a las políticas trazadas en ese preciso ámbito por el pleno de los comisionados”*.

Que mediante comunicación 2-2018-028730 del 17 de agosto de 2018, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la viabilidad presupuestal para la modificación de la planta de personal de la Comisión, pasando de doce (12) a cuatrocientos cincuenta y cinco (455) cargos. Los cuatrocientos cuarenta y tres (443) cargos que se crean en la planta de personal de la Comisión, tendrán régimen privado de conformidad con el Código Sustantivo de Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo. Estos cargos deberán ser provistos gradualmente y no debe exceder el monto de las apropiaciones incluidas en la Ley de Presupuesto General de la Nación para la Comisión de la Verdad en cada vigencia.

Que el Pleno de los Comisionados y Comisionadas, en sesión del 21 de agosto de 2018, con base en la presentación efectuada por el Secretario General, aprobó la estructura organizacional y la planta de personal, para la puesta en marcha de la entidad.

En mérito de lo expuesto y de acuerdo a los lineamientos del pleno de los comisionados y comisionadas,

44

Artículo 2º. Las funciones de las dependencias relacionadas serán establecidas en el correspondiente manual de funciones por dependencia.

Artículo 3º. Adoptar al interior de la Comisión de la Verdad la planta de personal con los siguientes cargos, de conformidad con lo expuesto en el numeral 3º del artículo 22º del Decreto Ley 588 de 2017 y los lineamientos del pleno de los comisionados y comisionadas:

Nivel	Grado	Denominación de los Cargos	Número de cargos
Directivo	5	Comisionados	11
	5	Secretario General	1
	4	Director de área	3
	3	Coordinador de procesos	1
	2	Coordinador de objetivo	4
	1	Coordinador de estrategias	3
Asesor	6	Asesor experto 6	1
	5	Asesor experto 5	2
	4	Asesor experto 4	11
	3	Asesor experto 3	7
	2	Asesor experto 2	29
	1	Asesor experto 1	4
Profesional	6	Analista 6	50
	5	Analista 5	54
	4	Analista 4	62
	3	Analista 3	82
	2	Analista 2	47
	1	Analista 1	41
Técnico	3	Auxiliar 3	33
	2	Auxiliar 2	7
	1	Auxiliar 1	2
TOTAL			455



RESUELVE:

Artículo 1°. Adoptar la siguiente estructura organizacional al interior de la Comisión de la Verdad, para la puesta en marcha de la entidad.

1. Pleno de los comisionados y comisionadas
 - 1.1 Presidencia
 - 1.1.1 Oficina de relacionamiento interinstitucional
 - 1.1.2 Oficina de cooperación y alianzas
 - 1.2 Coordinación de Procesos
 - 1.2.1 Coordinación de objetivo de reconocimiento
 - 1.2.2 Coordinación de objetivo de convivencia
 - 1.2.3 Coordinación de objetivo de no repetición
 - 1.2.4 Coordinación de estrategia de participación y sectores
 - 1.2.5 Coordinación de estrategia de comunicaciones y divulgación
 - 1.2.6 Coordinación de estrategia de pedagogía
 - 1.2.7 Coordinación enfoque de género
 - 1.2.8 Coordinación enfoque étnico
 - 1.2.9 Coordinación enfoque psicosocial
 - 1.2.10 Coordinación enfoque etario y discapacidad
 - 1.2.11 Coordinación enfoque dimensión artística y cultural
 - 1.3 Dirección de investigación y gestión del conocimiento
 - 1.3.1 Coordinación objetivo de esclarecimiento
 - 1.4 Dirección de territorios
 - 1.4.1 Oficinas Macro-territoriales
 - 1.4.1.1 Oficinas territoriales
 - 1.5 Secretaría General
 - 1.5.1 Oficina jurídica y de gestión contractual
 - 1.5.2 Oficina de planeación y proyectos
 - 1.5.3 Oficina de control interno
 - 1.5.4 Dirección administrativa y financiera
 - 1.6 Órganos de asesoría y coordinación
 - 1.6.1 Comité de coordinación interinstitucional del SIVJNR



Artículo 3°. Las funciones de los cargos de la planta de personal adoptada serán establecidas en el manual específico de funciones por cargo y competencias laborales de la Comisión de la Verdad.

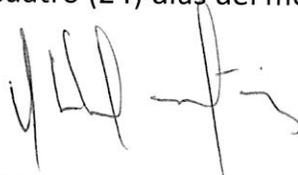
Artículo 4°. La presente planta global se poblará progresivamente a partir del mes de septiembre de 2018, de acuerdo con las asignaciones presupuestales de la entidad y conforme a la disponibilidad fiscal de cada vigencia.

Artículo 5°. Que, de acuerdo a la misión de la entidad, el pleno de los comisionados y comisionadas tendrán la potestad de crear grupos de trabajo en el territorio nacional.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Cúmplase,

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año 2018.



MAURICIO KATZ GARCIA
Secretario General

Elaboró: AAGR
Revisó y aprobó: CRC

